



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 0790 -2020-MINEM-DGM

Lima, 30 de diciembre de 2020

VISTO, el Informe Nº111-2020-MINEM-DGM-DTM/PM en relación al Expediente Nº 3024713, sobre la solicitud de autorización de inicio de actividades de explotación para del "Tajo Pampacancha" en la Unidad Minera Constancia de HUBBAY PERÚ S.A.C., ubicado en los distritos de Chamaca, Velille y Livitaca; provincia de Chumbivilcas y departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, HUBBAY PERÚ S.A.C. solicitó mediante formulario electrónico ingresado vía extranet mediante Expediente Nº 3024713, la solicitud de autorización de inicio de actividades de explotación para del "Tajo Pampacancha" en la Unidad Minera Constancia, ubicado en los distritos de Chamaca, Velille y Livitaca; provincia de Chumbivilcas y departamento de Cusco, que se desarrollará en el derecho minero: PETA 6, integrante de la Unidad Económica Administrativa (UEA) "Constancia";

Que, estando a lo contemplado en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2020-EM, los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite continúan rigiéndose por las disposiciones bajo las cuales fueron iniciados; por lo que de la evaluación del presente procedimiento se aprecia que HUBBAY PERÚ S.A.C. ha cumplido con presentar los documentos requeridos en el anterior Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por Decreto Supremo Nº 018-92-EM;

Que, mediante Informe Nº 368-2020-MINEM-DGM/DGES la Dirección de Gestión Minera ha señalado que HUBBAY PERÚ S.A.C. ha cumplido con acreditar la propiedad del terreno superficial del área donde se ubican el Tajo Pampacancha y la vía de acarreo que une el depósito de Desmonte WRF y el tajo Pampacancha en la Unidad Minera Constancia;

Que, en el expediente obra copia de la Resolución Directoral Nº 168-2015-MEM-DGAAM del 17 de abril de 2015, sustentada en el Informe Nº 319-2015-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/B, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros-DGAAM mediante la cual se aprobó la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto minero Constancia – Ampliación Pampacancha; y de la Resolución Directoral Nº 120-2019-SENACE-PE/DEAR del 26 de julio de 2019, sustentada en el Informe Nº 624-2019-SENACE-PE/DEAR, emitida por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-SENACE, correspondiente al otorgamiento de conformidad al Tercer Informe Técnico Sustentatorio de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Minera Constancia, en el que se consideró la modificación del trazo de camino de acarreo hacia el "Tajo Pampacancha";



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Que, de conformidad con la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2018-EM, la Oficina General de Gestión Social ha implementado el procedimiento de Consulta Previa en la comunidad campesina de Chilloroya; ubicado en el distrito Livitaca; provincia de Chumbivilcas y departamento de Cusco;

Estando de acuerdo con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, con la opinión favorable de la Dirección Técnica Minera y de conformidad con el inciso d) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la modificación del plan de minado para el inicio de actividades de explotación en el "Tajo Pampacancha" en la Unidad Minera "Constancia" a favor de HUBBAY PERÚ S.A.C., ubicado en los distritos de Chamaca, Velille y Livitaca; provincia de Chumbivilcas y departamento de Cusco; según las consideraciones detalladas en el informe que sustenta la presente resolución y en la certificación ambiental aprobada para el referido proyecto.

Artículo 2º. - NOTIFICAR a HUBBAY PERÚ S.A.C. a fin de que cumpla con las obligaciones contenidas en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y otras medidas complementarias en minería, aprobado por Decreto supremo N° 024-2016-EM. Asimismo, la empresa deberá implementar los compromisos asumidos en los Instrumentos de Gestión Ambiental que sustentan el presente proyecto.

Artículo 3.- REMITIR la presente resolución, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y el expediente al Archivo Central, para los fines de Ley.

Regístrese y comuníquese

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ MUÑOZ Oscar
Alfredo FAU 20131368829 soft
Empresa: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2020/12/30 18:27:11-0500

Ing. Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz
Director General
Dirección General de Minería

Visado digitalmente por
VASQUEZ BONIFAZ Martha
Cecilia FAU 20131368829 soft
Empresa: Ministerio de
Energía y Minas
Motivo: Visación del
documento
Fecha: 2020/12/30
18:01:36-0500

Visado digitalmente
por OJEDA ZEVALLOS
Wilmar Asisio FAU
20131368829 soft
Empresa: Ministerio de
Energía y Minas
Motivo: Visación del
documento
Fecha: 2020/12/30
17:57:24-0500



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

NOTIFIQUESE A:

HUDBAY PERÚ S.A.C.

Av. Jorge Chavez N° 235 Dpto. 701

Lima-Lima-Miraflores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN

Bernardo Monteagudo N° 222

Magdalena del Mar – Lima 17.-

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

Av. Faustino Sanchez Carrión N° 603, 607 y 615

Jesus Maria – Lima 11.-

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL

Av. Salaverry N° 655 – 5° Piso

Jesus Maria – Lima 11.-

MINISTERIO DE CULTURA

Viceministerio de Interculturalidad

Av. Javier Prado Este 2465

San Borja – Lima 41.-

COMUNIDAD CAMPESINA DE CHILLOROYA

Centro Poblado Juan Velas Nro. Sn Com. Chilloroya (1cdra Ce Chilloroya)

Livitaca-Chumbivilcas-Cusco